



**Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social**

**Resolución N° 336 DEL 06 DE JULIO DE 2020**

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a los municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020”

**LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE GESTION SOCIAL**

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020.

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece *“el recaudo de la Estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales”*.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *“El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”*.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 71 del 27 de febrero de 2020, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a los 45 municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 71 del 27 de febrero de 2020, la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Segundo Bimestre del 2020.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado del mes de Marzo de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

<b>MARZO</b>
\$ 164.798.253,00

- 7- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado del mes de Abril de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:



## Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

<b>ABRIL</b>
\$ 111.821.512,00

- 8- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3° de la Ley 1276 de 2009 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida del Distrito de Cartagena y los cuarenta y cinco (45) municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 9- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer del Departamento.
- 10-Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo sexto y séptimo de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020.
- 11- Que dando cumplimiento a los establecido en el artículo 4° de la resolución N° 71 del 27 de febrero de 2020, cuarenta y tres (43) municipios del Departamento de Bolívar presentaron ante la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12-Que el Distrito de Cartagena, y los municipios de Morales y Tiquisio, los municipios no presentaron ante la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de Bolívar, los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del, adulto mayor, en consecuencia deberá darse aplicación a lo dispuesto en el parágrafo segundo de la resolución N° 71 del 27 de febrero de 2020, el cual señala que: *“Los Municipios deberán enviar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del bimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, número de población atendida, actividades relacionadas con la atención integral de los adultos, si la atención se realizó por medio de Centros Días y Centros de Protección de carácter Públicos o Privados, si se trata atención a través de personas privadas sin ánimo de lucro, la forma de contratación debe hacerse como aporte. **En caso de incumplimiento de lo aquí previsto, se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimientos**”.* (subrayado fuera de texto).
- 13-Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *“Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; **el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados**”.* (subrayado fuera de texto)
- 14-Que de acuerdo a informe de fecha 10 de junio de 2020, suscrito por la Directora de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, cuarenta y tres (43) municipios de Bolívar presentaron sus informes de la ejecución de los recursos girados mediante la resolución N° 144 del 24 de marzo de 2020 a satisfacción, a excepción del Distrito de Cartagena, Morales y Tiquisio.
- 15- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020, se establece que la distribución de los recursos del Segundo Bimestre del 2020 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.



## Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

- 16-Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los meses de Marzo y Abril de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.
- 17-Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del mes de marzo se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 689 del 29 de mayo de 2020, por valor CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$164.798.253,00).
- 18-Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del mes de Abril se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 688 del 29 de mayo de 2020, por valor CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$111.821.512,00).

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente al mes de marzo del 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

<b>SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DE VIDAS</b>			
<b>MARZO 2020</b>			
<b>MUNICIPIO</b>	<b>NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA</b>	<b>DISTRIBUCION RECURSOS</b>	<b>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MARZO 2020</b>
<b>VALOR ESTAMPILLA</b>			<b>164.798.253</b>
<b>70% PARA CENTROS DE VIDA</b>			<b>115.358.777</b>
<b>TOTAL</b>			<b>115.358.777</b>
<b>VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS MUNICIPIOS</b>			<b>115.358.777</b>
ACHI	64	0,88	1.011.503
ALTOS DEL ROSARIO	200	2,74	3.160.947
ARENAL	62	0,85	979.894
ARJONA	210	2,88	3.318.995
ARROYOHONDO	77	1,05	1.216.965
BARRANCO DE LOBA	155	2,12	2.449.734
CALAMAR	65	0,89	1.027.308
CANTAGALLO	240	3,29	3.793.137
CARTAGENA	96	1,32	1.517.255
CICUCO	80	1,10	1.264.379



**Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social**

CORDOBA	300	4,11	4.741.421
CLEMENCIA	146	2,00	2.307.492
EL CARMEN DE BOLIVAR	455	6,23	7.191.155
EL GUAMO	250	3,43	3.951.184
EL PENON	118	1,62	1.864.959
HATILLO DE LOBA	200	2,74	3.160.947
MAGANGUE	650	8,91	10.273.079
MAHATES	80	1,10	1.264.379
MARGARITA	150	2,06	2.370.711
MARIA LA BAJA	110	1,51	1.738.521
MONTECRISTO	71	0,97	1.122.136
MOMPOS	80	1,10	1.264.379
MORALES	75	1,03	1.185.355
NOROSI	130	1,78	2.054.616
PINILLOS	82	1,12	1.295.988
REGIDOR	95	1,30	1.501.450
RIO VIEJO	300	4,11	4.741.421
SAN CRISTOBAL	120	1,64	1.896.568
SAN ESTANISLAO	189	2,59	2.987.095
SAN FERNANDO	160	2,19	2.528.758
SAN JACINTO	150	2,06	2.370.711
SAN JACINTO DEL CAUCA	67	0,92	1.058.917
SAN JUAN NEPOMUCENO	227	3,11	3.587.675
SAN MARTIN DE LOBA	175	2,40	2.765.829
SAN PABLO	42	0,58	663.799
SANTA CATALINA	341	4,67	5.389.415
SANTA ROSA	80	1,10	1.264.379
SANTA ROSA DEL SUR	50	0,69	790.237
SIMITI	50	0,69	790.237
SOPLAVIENTO	150	2,06	2.370.711
TALAIGUA NUEVO	50	0,69	790.237
TIQUISIO	88	1,21	1.390.817
TURBACO	130	1,78	2.054.616
TURBANA	150	2,06	2.370.711
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	3,18	3.666.699
ZAMBRANO	307	4,21	4.852.054
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>7299</b>	<b>100,00</b>	<b>115.358.777</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor del mes de Marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:



**Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social**

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MARZO 2020
<b>VALOR ESTAMPILLA MARZO 2020</b>		<b>164.798.253</b>
<b>30% PARA CENTROS DE PROTECCION</b>		<b>49.439.476</b>
<b>VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 8 CENTROS DE PROTECCION</b>		<b>49.439.476</b>
SAN PABLO	10	1.507.301,09
SANTA ROSA DEL SUR	20	3.014.602,19
OTROS CENTROS DE PROTECCION	298	44.917.572,62
<b>TOTAL</b>	<b>328</b>	<b>49.439.476</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 689 del 29 de mayo de 2020.

**ARTICULO CUARTO:** Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente al mes de abril del 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

<b>SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DE VIDAS</b>			
<b>ABRIL AÑO 2020</b>			
MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL 2020
<b>VALOR ESTAMPILLA</b>			<b>111.821.512</b>
<b>70% PARA CENTROS DE VIDA</b>			<b>78.275.058</b>
<b>TOTAL</b>			<b>78.275.058</b>
<b>VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS MUNICIPIOS</b>			<b>78.275.058</b>
ACHI	64	0,88	686.341
ALTOS DEL ROSARIO	200	2,74	2.144.816
ARENAL	62	0,85	664.893
ARJONA	210	2,88	2.252.057
ARROYOHONDO	77	1,05	825.754
BARRANCO DE LOBA	155	2,12	1.662.232
CALAMAR	65	0,89	697.065
CANTAGALLO	240	3,29	2.573.779
CARTAGENA	96	1,32	1.029.512
CICUCO	80	1,10	857.926
CORDOBA	300	4,11	3.217.224
CLEMENCIA	146	2,00	1.565.716
EL CARMEN DE BOLIVAR	455	6,23	4.879.456
EL GUAMO	250	3,43	2.681.020
EL PENON	118	1,62	1.265.441



**Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social**

HATILLO DE LOBA	200	2,74	2.144.816
MAGANGUE	650	8,91	6.970.652
MAHATES	80	1,10	857.926
MARGARITA	150	2,06	1.608.612
MARIA LA BAJA	110	1,51	1.179.649
MONTECRISTO	71	0,97	761.410
MOMPOS	80	1,10	857.926
MORALES	75	1,03	804.306
NOROSI	130	1,78	1.394.130
PINILLOS	82	1,12	879.375
REGIDOR	95	1,30	1.018.788
RIO VIEJO	300	4,11	3.217.224
SAN CRISTOBAL	120	1,64	1.286.890
SAN ESTANISLAO	189	2,59	2.026.851
SAN FERNANDO	160	2,19	1.715.853
SAN JACINTO	150	2,06	1.608.612
SAN JACINTO DEL CAUCA	67	0,92	718.513
SAN JUAN NEPOMUCENO	227	3,11	2.434.366
SAN MARTIN DE LOBA	175	2,40	1.876.714
SAN PABLO	42	0,58	450.411
SANTA CATALINA	341	4,67	3.656.911
SANTA ROSA	80	1,10	857.926
SANTA ROSA DEL SUR	50	0,69	536.204
SIMITI	50	0,69	536.204
SOPLAVIENTO	150	2,06	1.608.612
TALAIGUA NUEVO	50	0,69	536.204
TIQUISIO	88	1,21	943.719
TURBACO	130	1,78	1.394.130
TURBANA	150	2,06	1.608.612
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	3,18	2.487.987
ZAMBRANO	307	4,21	3.292.292
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>7299</b>	<b>100,00</b>	<b>78.275.058</b>

**ARTICULO QUINTO:** Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor del mes de Abril de 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL 2020
<b>VALOR ESTAMPILLA</b>		<b>111.821.512</b>
<b>30% PARA CENTROS DE PROTECCION</b>		<b>33.546.454</b>
<b>VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION</b>		<b>33.546.454</b>
SAN PABLO	10	1.022.758
SANTA ROSA DEL SUR	20	2.045.515



**Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social**

OTROS CENTROS DE PROTECCION	298	30.478.180
<b>TOTAL</b>	<b>328</b>	<b>33.546.454</b>

**ARTICULO SEXTO:** La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Cuarto y Quinto de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 688 del 29 de mayo de 2020.

**ARTICULO SEPTIMO:** suspender los giros correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias, y los municipios de Morales y Tiquisio, los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, reconocidos en la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4° y el artículo 6° de la resolución N° 71 de 27 de febrero de 2020, hasta tanto den cumplimiento a los requisitos en ellos establecidos, de conformidad con el fundamento descrito en la parte considerativa.

**ARTICULO OCTAVO:** Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

**Parágrafo:** La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020, expedida por el Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los seis (06) días del mes de julio de 2020

**SANDRA SCHMALBACH PÉREZ**

Secretaria de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Proyectó y Elaboró: Daisy Coronel/ Profesional Secretaria de la Mujer

Revisó: Shirley Tuñón/ Asesora Externa Secretaria de la Mujer

Vb.: Erika López/ Directora de Gestión Social *Erika López*